

Resolución No.39,636-2007-J.D.-A

De 17 de mayo de 2007

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL

en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Seguro Social como entidad de seguridad social tiene entre sus funciones, la satisfacción de necesidades colectivas, mediante la prestación de servicios de salud, y, para el logro de dichos objetivos, la Institución debe estar en permanente modernización y mejoramiento de sus sistemas y procedimientos;

Que dentro de la modernización de las estructuras institucionales de la Caja de Seguro Social, se incluyen los sistemas utilizados para el proceso, control e información de las contrataciones de obras, suministro de bienes y prestación de servicios en general, en todos los niveles de la organización para sentar las bases y condiciones dirigidas a la efectividad y economía de los servicios que presta a la clase asegurada;

Que en la necesidad de establecer un sistema integral de Contratación Pública, bajo principios de buena administración financiera, centralización normativa y descentralización operativa, logrando una modernización tecnológica que permita la rapidez, precisión y actualización de las adquisiciones y de la información para aumentar la capacidad de control y administración de todas las operaciones en estos temas, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante Resolución No.38,491-2006-J.D., de 21 de febrero de 2006, resolvió aprobar el Reglamento por medio del cual se regula el Capítulo IV Contratación de Obras, Suministro de Bienes y Prestación de Servicios, mismo que fue publicado en Gaceta Oficial;

Que luego de la implementación de la reglamentación de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, "Que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición", hemos advertido procedimientos positivos, en el aspecto relativo a las contrataciones apremiantes y el manejo de las compras a través del procedimiento de caja menuda de la Contraloría General de la República, que consideramos podemos incorporar a nuestra reglamentación;

Que resulta conveniente modificar e incluir los artículos que regulan la incorporación de las contrataciones apremiantes y el manejo de las compras a través del procedimiento de caja menuda de la Contraloría General de la República, en el Reglamento por medio del cual se regula el Capítulo IV Contratación de Obras, Suministro de Bienes y Prestación de Servicios en General;

Que adicional a lo antes señalado, se requiere modificar el procedimiento de contratación de servicios de publicidad, ya que el sistema de invitación, mientras no se realice la licitación de fijación de tarifas anuales, limitó dicha contratación a los medios de comunicación escrito;

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

PRIMERO: INCLUIR otra definición en el Artículo 2 del Reglamento por medio del cual se Regula el Procedimiento de Obras, Suministros de Bienes y Prestación de Servicios en General, aprobado mediante Resolución No. 38,491-2006-J.D de 21 de febrero de 2006, que quedará de la siguiente manera:

"Artículo 2. Definiciones.

Contrataciones Apremiantes: Aquellas que realiza la CSS para satisfacer de manera inmediata, necesidades eventuales y fortuitas, cuyo suministro o servicio no pueda ser programado o planificado, y que no le permite cumplir con las antelaciones previstas en el Artículo 38 de este reglamento".

SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo 38, numeral 4 del Reglamento por medio del cual se Regula el Procedimiento de Obras, Suministros de Bienes y Prestación de Servicios en General, aprobado mediante Resolución No. 38,491-2006-J.D de 21 de febrero de 2006, que quedará de la siguiente manera:

"Artículo 38. Procedimiento de licitación de menor cuantía.

4. En aquellos casos cuyo monto no exceda la suma de mil balboas (B/.1,000.00), se realizará la contratación utilizando el procedimiento vigente de caja menuda emitido por la Contraloría General de la República para el uso de estos fondos. En aquellos casos cuyo monto exceda la suma de mil balboas (B/.1,000.00), sin sobrepasar la suma de diez mil balboas (B/.10,000.00) se realizará la contratación utilizando el sistema de invitación, a un número mínimo de tres (3) oferentes, cuidando siempre los mejores intereses de la CSS".

TERCERO: INCLUIR el Artículo 38A en el Reglamento por medio del cual se Regula el Procedimiento de Obras, Suministros de Bienes y Prestación de Servicios en General, aprobado mediante Resolución No. 38,491-2006-J.D de 21 de febrero de 2006, que quedará de la siguiente manera:

"Artículo 38A. Procedimiento especial de contrataciones apremiantes en las licitaciones públicas de menor cuantía.

El criterio de activación de este procedimiento especial de menor cuantía, que comprende aquellos casos cuyo monto exceda la suma de mil balboas (B/.1,000.00), sin sobrepasar la suma de treinta mil balboas (B/.30,000.00), se sustentará sobre las necesidades apremiantes de la CSS, las cuales deben ser reales y objetivas. Para ello se convalidará la petición, y se aplicará de la siguiente manera:

1. Informe Técnico Justificativo, adjunto a la documentación de trámite correspondiente, que sustente la solicitud, el cual deberá estar suscrito por el Técnico y autorizado por el Director o Subdirector Médico, el Director o Subdirector Administrativo, el Director o Subdirector Nacional, según corresponda.
2. En estos casos se realizará la contratación utilizando el sistema de invitación, a un número mínimo de tres (3) oferentes, cuidando siempre los mejores intereses de la CSS.

3. Cuando se trate de contrataciones que versen sobre adquisiciones de bienes, servicios y obras, donde no haya más de un oferente o no exista sustituto adecuado, sólo se solicitará la cotización al distribuidor único, con nota justificativa autorizada por el Director o Subdirector Médico y el Director o Subdirector Administrativo de la unidad ejecutora, o el Director de Compras a nivel central de ser el caso, la cual deberá reposar en el expediente.
4. Las invitaciones se podrán realizar mediante correo electrónico, fax, personal u otro medio tecnológico existente y confiable, que garantice una auditoría posterior, dejando la constancia en el expediente.
5. La CSS publicará obligatoriamente a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", en el tablero que para tales efectos mantengan las unidades ejecutoras y en el Portal de Contrataciones Públicas de la Institución, una vez se encuentre debidamente implementado. La publicación contendrá las especificaciones necesarias para que los proponentes puedan identificar los bienes, servicios y obras requeridas.
6. Las propuestas serán recibidas a partir de la publicación en "PanamaCompra", en el tablero que para tales efectos mantengan las unidades ejecutoras y en el Portal de Contrataciones Públicas de la Institución, una vez se encuentre debidamente implementado, hasta la fecha y la hora señalada. Este término en ningún caso será inferior a dos (2) horas, contado a partir de dicha publicación, incluyendo las invitaciones a que se refiere el punto 2 de este Artículo.
7. Una vez vencido el plazo fijado, la adjudicación corresponderá a la oferta de menor precio, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos o términos de referencia.
8. En los casos en que se presente un sólo proponente, y éste cumpla con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargo o términos de referencia, la adjudicación podrá recaer en dicho proponente, siempre que el precio ofertado sea conveniente para la CSS".

CUARTO: MODIFICAR el Artículo 42 del Reglamento por medio del cual se Regula el Procedimiento de Obras, Suministros de Bienes y Prestación de Servicios en General, aprobado mediante Resolución No. 38,491-2006-J.D de 21 de febrero de 2006, que quedará de la siguiente manera:

"Artículo 42. Procedimiento de contratación de servicios de publicidad.

...

Mientras no se realice la licitación de fijación de tarifas anuales la CSS podrá contratar mediante el sistema de invitación por lo menos a tres (3) medios de comunicación, siempre que la cuantía del llamado no exceda de treinta mil balboas (B/.30,000.00).

....."

QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Artículos 6 y 28 numeral 2 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Aprobada en segundo debate en la sesión de Junta Directiva celebrada el día 17 del mes de mayo del año dos mil siete.

ING. HECTOR I. ORTEGA G.

Presidente de La Junta Directiva

DR. PABLO VIVAR GAITÁN

Secretario de la Junta Directiva